

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

10 de diciembre de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	SUCESION ILIQUIDA - MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2021-00198-00
DEMANDANTE:	HERCILIA PRADO Y LUZ ARLENA CUADROS PRADO
CAUSANTE:	CARMEN EMILIA PRADO DE GUERRERO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda de **SUCESIÓN ILIQUIDA** y de los anexos que la acompañan, que promueven las señoras **HERCILIA PRADO Y LUZ ARLENA CUADROS PRADO**, mediante apoderado judicial, siendo causante la señora **CARMEN EMILIA PRADO DE GUERRERO**, se observa que adolece de los siguientes requisitos formales y que no se acompañan los anexos ordenados por Ley; lo anterior en razón a que:

1. No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 numeral 6 del CGP.
2. No se aportó el certificado de defunción de la causante CARMEN EMILIA PRADO DE GUERRERO, tampoco su registro civil de nacimiento o partida de bautismo (en caso de haber nacido antes de 1938).
3. No se allegó documento alguno indicativo de que la sociedad conyugal de la causante se encuentra liquidada y el documento debidamente registrado, lo anterior, como quiera que a la revisión de la demanda y sus anexos se da a conocer el estado civil de la causante como mujer casada.

Conforme a lo anterior, no se reúnen las exigencias del artículo 82 y 489 del CGP, por lo que se inadmitirá la presente demanda y de conformidad con el artículo 90 ibídem se concede el término de cinco días, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la demanda de la referencia.



TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en el presente asunto, al abogado **WILLIAM MUÑOZ GUERRERO**, identificado con la C.C. No. 94.360.621 y T.P. No.316797 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.084 de hoy

13 de diciembre de 2021 ,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA**